



DJ-CTO-85/12-2/1

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GRUPO ABBACO COMERCIAL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE ABBADIE ASSAM, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que tengo el carácter de Director General por lo que cuento con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables de ordenamiento en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número 715, presentadas por la Dirección de Seguridad Alimentaria, se llevó a cabo el concurso C04/2012 denominado "EQUIPO DIVERSO DE COCINA", en el cual participaron diversos proveedores; por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL VENDEDOR", pues fue quien presentó mejor oferta.



DJ-CTO-85/12-2/1

- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido número 111027 expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 6546, de fecha 24 de abril de 2009, pasada ante la fe del Corredor Público número 16 de la plaza del Estado de Jalisco, Lic. Jorge Olivares Quiroz, que su domicilio se ubica en la finca marcada con el número 268 de la calle Argentina, en la Colonia Americana, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que su representada, tiene como actividad principal la fabricación, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación, organización, administración arrendamiento, explotación, maquila, reparación e instalación de cualquier producto, artículo, bien o servicio lícito comerciable, entre otros. Y que su Registro Federal de Contribuyentes es GAC090424CM6.
- C) Que el que suscribe, ING. ENRIQUE ABBADIE ASSAM, tengo el carácter de Administrador General Único, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura pública descrita con anterioridad; facultades que a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- D) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.



DJ-CTO-85/12-2/1

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en las bases del Concurso número C04/2012 denominado "EQUIPO DIVERSO DE COCINA", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

PEDIDO 111027

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
36	12 PIEZAS	MANGUERA MANGUERA PARA FREGADERO DE 1/2 X 1/2 X 55 CMS. MARCA FONTANERY.	\$11.70	\$140.40
38	6 PIEZAS	MEZCLADORA CUELLO DE GANSO CON LLAVES DE CRUCETA PARA TARJA. MARCA RUGO.	\$310.00	\$1,860.00
40	10 PIEZAS	MEZCLADORA CROMADA DE CRUCETA PARA LAVABO. MARCA RUGO.	\$232.20	\$2,322.00
41	10 PIEZAS	CESPOL P/LAV. PARA LAVABO EN LATON CROMADO CON CONTRA. MARCA RUGO.	\$125.80	\$1,258.00
42	6 PIEZAS	CESPOL CESPOL DOBLE PVC. MARCA RUGO.	\$27.70	\$166.20
44	20 PIEZAS	MANGUERA PARA LAVABO DE 1/2 X 1/2 X 40 CMS. MARCA FONTANERY.	\$11.60	\$232.00
45	20 PIEZAS	CILINDRO P/ GAS 30 KG. MARCA INGUSA.	\$749.90	\$14,998.00
			SUBTOTAL	\$20,976.60
			I.V.A.	\$ 3,356.25
			TOTAL	\$24,332.85

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente



DJ-CTO-85/12-2/1

operación es por la cantidad de **\$24,332.85 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “EL VENDEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el 27 de febrero del 2012. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 30300808, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Ambas partes establecen que “EL VENDEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita “DIF JALISCO” sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL VENDEDOR” se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, “EL VENDEDOR” notificará de inmediato por escrito a “DIF JALISCO” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

“DIF JALISCO” deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de “EL VENDEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en una sola exhibición, la cual se realizará a los 15 quince días hábiles a partir de que “EL VENDEDOR” haya presentado satisfactoriamente las facturas selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “DIF JALISCO”.



DJ-CTO-85/12-2/1

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia del presente contrato será hasta en tanto no se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL VENDEDOR"** no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha y por las cantidades acordadas, en el domicilio estipulado en el presente instrumento.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL VENDEDOR"** para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir **"EL VENDEDOR"**.
- D) Que **"EL VENDEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que **"EL VENDEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que **"EL VENDEDOR"** no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que **"EL VENDEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL VENDEDOR"** a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.



DJ-CTO-85/12-2/1

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, en los supuestos siguientes:

- a) En caso de entregar los bienes con características y especificaciones diferentes a las solicitadas por el "DIF JALISCO". En este caso, además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aún cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.
- b) En caso de no cumplir con alguna de las especificaciones y obligaciones contraídas en el contrato derivado del proceso.



Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los bienes que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del "DIF JALISCO". Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de cláusula penal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]

[Handwritten signature on the right side of the page]



DJ-CTO-85/12-2/1

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los bienes materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".



DJ-CTO-85/12-2/1

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que “DIF JALISCO” podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de “EL VENDEDOR” a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que “EL VENDEDOR”, en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por “DIF JALISCO”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a “DIF JALISCO”.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca marcada con el número 268 de la calle Argentina, en la Colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44160.

COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón



DJ-CTO-85/12-2/1

de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Son aplicables al presente contrato de compraventa los artículos 1850, 1851, 1855, 1856, 1857, 1859, 1862 fracción I, 1863, 1864, 1868, 1871, 1872, 1874, 1875, 1877, 1882, 1883, 1884, 2401, 2402, 2403, 2404 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 quince días del mes de febrero del año 2012 dos mil doce.

"DIF JALISCO"

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA
DIRECTOR GENERAL

"EL VENDEDOR"

ING. ENRIQUE ABBADIE ASSAM
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. LUIS DAVID SÁNCHEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

DRA. MARIA MARTHA VAZQUEZ
GONZALEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD
ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"



Ju. Moreno

MEMORANDO No. DC-052/12

Guadalajara, Jal., 27 de Enero del 2012

Para: LIC. LUIS DAVID SANCHEZ JIMENEZ
DIRECTOR JURIDICO

A través de este conducto, solicito de la manera más atenta, la elaboración de Contratos de los siguientes proveedores, así mismo nos envíen copia para integrarla a nuestros expedientes:

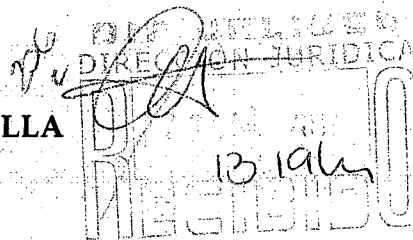
PEDIDO S.C.	PROVEEDOR	IMPORTE	
111025 714	GRUPO CRISTALERO DE OCCIDENTE SA CV	\$ 37,830.21	CTO-81/12
111026 "	SERVICIOS PRECIADO SA CV	25,293.22	CTO-82/12
111023 "	CRISTALERIA LA UNICA SA CV	60,824.36	CTO-83/12
111024 "	RODOLFO SEGURA SALAS	8,834.50	CTO-84/12
111029 715	SERVICIOS PRECIADO SA CV	9,856.52	CTO-82/12
111027 "	GRUPO ABBACO COMERCIAL SA CV	24,332.85	CTO-85/12
111028 "	GRUPO FERRETERIAS CALZADA SA CV	3,308.80	CTO-86/12
111032 716	GRUPO CRISTALERO DE OCCIDENTE SA CV	11,699.76	CTO-81/12
111033 "	COMERCIALIZADORA DAFERDI SA CV	2,088.00	CTO-87/12
111030 "	CRISTALERIA LA UNICA SA CV	14,896.72	CTO-83/12
111031 "	RODOLFO SEGURA SALAS	2,458.96	CTO-84/12
111038 717	GRUPO CRISTALERO DE OCCIDENTE SA CV	30,328.20	CTO-81/12
111039 "	SERVICIOS PRECIADO SA DE CV	141,236.96	CTO-82/12
111034 "	MACROSISTEMAS TECNOLOGICAS SA CV	4,640.00	CTO-88/12
111036 "	JOSE LUIS HERRERA MORA	22,272.00	CTO-89/12
111037 "	MAQUINARIA PANADERIA LEO, SA CV	58,696.00	CTO-90/12
111035 "	ROLMO REPRESENTACIONES SA CV	27,416.60	CTO-91/12

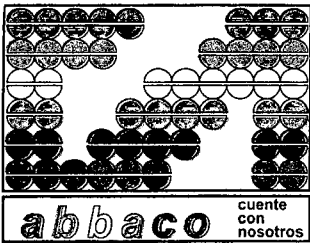
Sin más de momento, me despido de usted.

Atentamente

L.C.P. ANTONIO JAVIER HERNANDEZ PADILLA
Jefe del Departamento de Compras

c.c. Subdirección General Administrativa.
c.c. Dirección de Recursos Materiales.
c.c. Archivo.
AJHP / salp.





**ANEXO 6
PROPUESTA ECONÓMICA
CONCURSO: C04 / 2012
"EQUIPO DIVERSO DE COCINA"**

Guadalajara, Jal. 12/ENERO/2012

AJPS 01-12

Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco.
PRESENTE

Partida	Cant	Artículo	Marca	Modelo	Precio Unitario	TOTAL
35	12	CONTRA CANASTA DE ACERO INOXIDABLE	RUGO	13AC	\$ 73,50	\$ 882,00
36	12	MANGUERA PARA FREGADERO DE 1/2 X 1/2 X 55 cms	FONTANERY	6000M	\$ 11,70	\$ 140,40
37	6	TARJA EB C110 EN A.I. DE 84 X 56 Cal 22, 2 PILAS, Prof. 18 cms	EB	C110	\$ 1.287,00	\$ 7.722,00
38	6	MEZCLADORA CUELLO DE GANSO C/LLAVES DE CRUCETA F	RUGO	8CR	\$ 310,00	\$ 1.860,00
40	10	MEZCLADORA CROMADA DE CRUCETA PARA LAVABO	RUGO	24TH	\$ 232,20	\$ 2.322,00
41	10	CESPOL P/LAVABO EN LATON CROMADO CON CONTRA	RUGO	29B	\$ 125,80	\$ 1.258,00
42	6	CESPOL DOBLE PVC	RUGO	11EP	\$ 27,70	\$ 166,20
43	6	CESPOL SENCILLO PVC	RUGO	11R	\$ 18,70	\$ 112,20
44	20	MANGUERA PARA LAVABO DE 1/2 X 1/2 X 40 cms	FONTANERY	2600M	\$ 11,60	\$ 232,00
45	20	CILINDRO PARA GAS 30 Kgs	INGUSA	30K	\$ 749,90	\$ 14.998,00
46	10	EXTINTOR ABC Polvo Químico SECO DE 2 Kgs.	KEIN FEUER	2K	\$ 227,80	\$ 2.278,00
60	15	BÁSCULA PARA COCINA Cap 5 Kgs.	CAMRY	KCE	\$ 109,00	\$ 1.635,00
66	15	LICUADORA DE 3 VELOCIDADES	OSTER	465-5-013	\$ 989,45	\$ 14.841,75
68	20	VENTILADOR DE PISO	MYTEK	3338	\$ 371,20	\$ 7.424,00
69	10	FUENTE DE SODAS	Hamilton Beach	60111	\$ 1.771,30	\$ 17.713,00
72	10	TELÉVISION PANTALLA PLANA 26"	LG	26LE5300	\$ 5.005,60	\$ 50.056,00
73	10	REPRODUCTOR DE DVD	PANASONIC	S681	\$ 561,00	\$ 5.610,00
74	5	REFRIGERADOR 9' AUTOMÁTICO	ACROS	AP900700	\$ 3.739,80	\$ 18.699,00
75	10	ESTUFA DE PISO 30"	KOBLENZ	7655	\$ 4.885,30	\$ 48.853,00
76	10	BÁSCULA CON ALTIMETRO	TORINO	PESA PERSONAS PLUS	\$ 2.861,30	\$ 28.613,00
77	10	REFRIGERADOR 19'	MABE	RMT1951YMXS	\$ 7.122,60	\$ 71.226,00
SUB-TOTAL						\$296.641,55
16% IVA						\$47.462,65
GRAN TOTAL						\$344.104,20

(TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS 20/100 MN)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son más bajos de los que rigen en el mercado.

ATENTAMENTE

Ing. ENRIQUE ABBADIÉ ASSAM
REPRESENTANTE LEGAL



Grupo Abbaco Comercial,
S.A. de C.V.

Argentina No. 268 Col. Americana
Guadalajara, Jal.
Tels. / Fax (0133) 3827-59-16 / 3826-95-27

C04/2012 RF
Pág. 01 de 01

Grupo Abbaco Comercial, S.A. de C.V.

Centro de Negocios

Importación-Exportación

Argentina No. 268 Col. Americana C.P. 44160 Guadalajara, Jal. México
Tels. & Fax (0133) 3827-59-16 / 3826-95-27

www.abbaco.com.mx

e-mail: g_abbaco@msn.com

DI-CO-85/12-2/1

AV. ALCALDE No. 1220, COL. MIRAFLORES, CP 44270 TELS. 3030-3854, 3030-4606/07 FAX. 3030-4615 R.F.C. SDI-770210-DE 9 GUADALAJARA, JAL.

Nombre del proveedor	GRUPO ABBACO COMERCIAL, S.A. DE C.V.			DÍA	MES	AÑO
Dirección	ARGENTINA NO. 268		Teléfono	3827-59-16		26 01 2012
No. Fáj	Departamento		NUTRICIÓN ESCOLAR			
Condiciones	Crédito 15 Días Hábiles	Solicitud	715	Representante	Enrique Abbadie Assam	

Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Total
2	12	PIEZA	MANGUERA MANGUERA PARA FREGADERO DE 1/2 X 1/2 X 55 CMS. MARCA FONTANERY	11.700	140.400
4	6	PIEZA	MEZCLADORA CUELLO DE GANSO CON LLAVES DE CRUCETA PARA TARJA. MARCA RUGO	310.000	1,860.000
6	10	PIEZA	MEZCLADORA CROMADA DE CRUCETA PARA LAVABO. MARCA RUGO	232.200	2,322.000
7	10	PIEZA	CESPOL P/LAV. PARA LAVABO EN LATON CROMADO CON CONTRA. MARCA RUGO	125.800	1,258.000
8	6	PIEZA	CESPOL CESPOL DOBLE PVC. MARCA RUGO	27.700	166.200
10	20	PIEZA	MANGUERA PARA LAVABO DE 1/2 X 1/2 X 40 CMS. MARCA FONTANERY	11.600	232.000
11	20	PIEZA	CILINDRO P/ GAS 30 KG MARCA INGUSA	749.900	14,998.000

RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL C04-2012 EQUIPO DIVERSO DE COCINA, DE FECHA 26 DE ENERO 2012.

SUB TOTAL	20,976.600
IVA	3,356.256
RETENCION I.S.R. 10%	
EXENTOS	
TOTAL	24,332.856

Veinticuatro mil trescientos treinta y dos pesos 85/100 M.N.

LAS FACTURAS SE RECIBIRÁN PARA SU REVISIÓN LOS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 14:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA ALMACÉN GENERAL DE DIF JALISCO CON DOMICILIO: JUAN TABLADA #1281 COL. MIRAFLORES, GUADALAJARA, JAL. ACOMPAÑAR CON COPIA DEL PEDIDO Y ORIGINAL DE LA FACTURA CON 4 COPIAS.

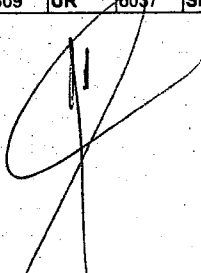
Para la firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica

- Original y fotocopia de la cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada ante Notario Público del poder notarial y fotocopia, con el que se acredite la personalidad del Representante Legal para las personas Morales y en su caso Personas Físicas, mediante Poder General para actos de administración, Especial o de Dominio, que la faculte para la firma del contrato que resulte del mismo.
- Original y copia del acta constitutiva de la persona moral o en su caso acta de nacimiento tratándose de persona física.
- Original y copia de la Identificación Oficial de la persona que comparezca a firmar el contrato.

Fecha de Entrega del 27/01/2012 al 24/02/2012

PG	4309	UR	6037	SP	44	UM	50	MP	229	Tipo de Recurso	ESTATAL	Folio de Compromiso	50907
----	------	----	------	----	----	----	----	----	-----	-----------------	---------	---------------------	-------





Formuló
L.C.P. Antonio Javier Hernández Padilla
DEPARTAMENTO DE
COMPRAS

Vo. Bo.
Luis Felipe Robredo Martínez
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES

Autorizó
L.A.E. José Guillermo Cuenca Zavala
SUBDIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



MEMORANDO No. DJ-285/2012-2

Para: LCP. ANTONIO JAVIER HERNÁNDEZ PADILLA
JEFE DEL DEPTO. DE COMPRAS

Con At'n: María del Carmen Barragan Morfin

Guadalajara, Jal; 12 de marzo del 2012.

En atención a su memorando número DC-052/12 de fecha 27 de enero del 2012, mediante el cual solicita se elaboren los contratos correspondientes con los proveedores adjudicados en el concurso C04/2012 denominado "EQUIPO DIVERSO DE COCINA", me permito enviar a través del presente un tanto en original de los contratos debidamente firmados, los cuales se enlistan a continuación.

DJ-CTO-81/12-2/1 GRUPO CRISTALERO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
DJ-CTO-82/12-2/1 SERVICIOS PRECIADO, S.A. DE C.V.
DJ-CTO-83/12-2/1 CRISTALERÍA LA UNICA, S.A. DE C.V.
DJ-CTO-84/12-2/1 RODOLFO SEGURA SALAS
DJ-CTO-85/12-2/1 GRUPO ABBACO CMERCIAL, S.A. DE C.V.
DJ-CTO-86/12-2/1 GRUPO FERRETERÍAS CALZADA, S.A. DE C.V.
DJ-CTO-87/12-2/1 COMERCIALIZADORA DAFERDI, S.A. DE C.V.
DJ-CTO-88/12-2/1 MACROSISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V.
DJ-CTO-89/12-2/1 JOSE LUIS HERRERA MORA
DJ-CTO-90/12-2/1 MAQUINARIA PARA PANADERIA LEO, S.A. DE C.V.
DJ-CTO-91/12-2/1 ROLMO REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

M. en D. FRANCISCO ALOPZO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA

Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270. Guadalajara, Jal.
Tel: 30 30 38 00 <http://sistemadif.jalisco.gob.mx>



MEMORANDO No. DJ- 173/2012-2

Para: **DRA. MARTHA VÁZQUEZ GONZÁLEZ**
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Guadalajara, Jal, 17 de febrero del 2012

En atención a la solicitud de compra número 715, en virtud de la cual se llevó a cabo el concurso C04/2012 denominado "EQUIPO DIVERSO DE COCINA", en el que resultó adjudicado, entre otros, el proveedor "GRUPO ABBACO COMERCIAL, S.A. DE C.V." es que remito en tres tantos el contrato número DJ-CTO-85/11-2/1, a efecto de que se recaben las firmas correspondientes, solicitándole que una vez hecho lo anterior sean devueltos a este Departamento para su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

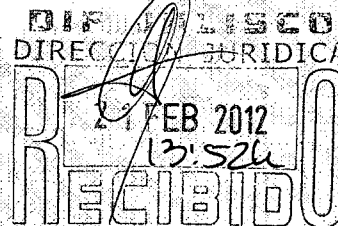
ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"

M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico - Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA





MEMORANDO No. DJ- 173/2012-2

Para: DRA. MARTHA VÁZQUEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Guadalajara, Jal; 17 de febrero del 2012.

En atención a la solicitud de compra número 715, en virtud de la cual se llevó a cabo el concurso C04/2012 denominado "EQUIPO DIVERSO DE COCINA", en el que resultó adjudicado, entre otros, el proveedor "GRUPO ABBACO COMERCIAL, S.A. DE C.V." es que remito en tres tantos el contrato número DJ-CTO-85/11-2/1, a efecto de que se recaben las firmas correspondientes, solicitándole que una vez hecho lo anterior sean devueltos a este Departamento para su guarda y custodia.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"2012, AÑO DE LA EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES"


M. en D. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DEL DEPTO. DE ACUERDOS
Y ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Director Jurídico.- Lic. Luis David Sánchez Jiménez
c.c.p. Expediente

MLOA



21 FEB. 2012

Hora 1:36 Firma almp